

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2023 00006 00  
Interlocutorio: No. 618*

De conformidad con el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Scotiabank Colpatría S.A., entidad identificada con el Nit. No. 860.034.594-1 y en contra de Sandra Milena Henao Madrid, identificada con la C.C. No. 24.766.380, por pago total de las obligaciones incluidos los intereses y costas del pagaré número 207419330955.

2) Levantar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica, denominado Óptica Mundo Visual SH, identificado con la matrícula mercantil No. 100819 de la Cámara de Comercio de Tuluá, Valle del Cauca, de propiedad de la demandada, junto con toda la maquinaria y los bienes que lo compone, tales como computadores, vitrinas, herramientas y demás bienes señalados al momento de la diligencia de secuestro.

Líbrese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando fue comunicada mediante oficio No. 117 del 30 de enero de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Cancelar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título tenga depositados a su nombre la ejecutada Sandra Milena Henao Madrid, identificada con la C.C. No. 24.766.380 en las siguientes entidades bancarias:

Banco Davivienda, Banco Scotiabank Colpatría, Bancolombia, Banco Popular, Banco Itaú, Banco AV Villas, Banco Agrario de Colombia, Coltefinanciera, Daviplata.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 118 del 30 de enero de 2023, el cual queda sin vigencia.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 112  
Fecha de notificación por estado 05/07/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be3d3163ed40718a191e2171f6c3b17a83f3c53fd1b7abc4043b62b46ecb87c**

Documento generado en 04/07/2023 10:59:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**